



Expediente: **055410432882**
Radicado: **RE-05226-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **10/12/2024** Hora: **14:40:19** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución número 132-0332-2019 del 27 de diciembre de 2019, notificada mediante correo electrónico el día 27 de diciembre de la misma anualidad, la Corporación otorgó PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad AGUACATÉS GOURMET S.A.S., con Nit 900255754-4, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía 70564532, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas- ARD, y no domésticas - ARnD, generadas en los predios denominados finca "Los Abuelos, El Águila, La Corona, y La estrella" identificado con FMI 018-116860, 018-103266, 018-115155, 018-41971 y 018-132646 respectivamente, ubicados en la vereda La Helida del municipio de El Peñol. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante oficio de salida CS-04291-2022 del 05 de mayo de 2022, se requirió información con respecto a las obligaciones del permiso de vertimientos.

Que mediante Oficio con radicado CE-09343-2022 del 11 de junio de 2022, la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S., presentar información en cumplimiento a lo requerido mediante radicado CS-04291-2022 del 05 de mayo de 2022.

Que mediante resolución con radicado RE-03012-2022 del 11 de agosto del 2022, donde se acoge una información en cumplimiento de lo requerido mediante Resolución 132- 0332-2019 del 27 de diciembre de 2019

Que mediante oficio con radicado CS-00381-2024 del 18 de enero del 2024, se requiere a AGUACATES GOURMERT S.A.S, identificada con NIT 900.255.754-4 a través de su Representante legal, el señor JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución RE-03012-2022 del 11 de agosto del 2022.

Que a través de comunicado CE-02074-2024 del 7 de febrero de 2024, el señor ANDRÉS FELIPE AGUDELO, en calidad de Administrador de AGUACATES GOURMET S.A., solicito prorroga en tiempo para dar cumplimiento con los requerimientos realizados mediante oficio CS00381-2024 del 18 de enero de 2024, manifestando lo siguiente "solicito respetuosamente un mes más para dar respuesta y cumplimiento total del oficio con radicado CS-00381- 2024 contados a partir de su respuesta de este oficio dada la situación de pérdida de información para la respectiva respuesta."

Que mediante auto con radicado AU-00511-2024, del 19 de febrero del 2024, se le concede una prórroga a AGUACATES GOURMERT S.A.S, identificada con NIT 900.255.754-4 a través de su representante legal, el señor JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente actuación, de cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante oficio CS-00381-2024 del 18 de enero de 2024.



Que mediante oficio con radicado CE-10057-2024 del 20 de junio de 2024, la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S, envían información para evaluación, relacionada con el mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, capacitaciones, acciones implementadas dentro del PGRMV, certificados de recolección de residuos de plaguicidas.

Que mediante resolución con radicado RE-02469-2024 del 08 de julio del 2024, donde se acogió una información y se requirió a La sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S**

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a realizar visita de control y seguimiento, generándose el Informe Técnico IT-08291-2024 del 04 de diciembre del 2024, en el cual se concluyó lo siguiente

25. OBSERVACIONES:

Teniendo en cuenta lo requerido, en la Resolución con número RE-02469-2024 del 08 de julio de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES", el usuario aporta información técnica a través del radicado CE-16688-2024 del 03 de octubre de 2024, el cual contiene lo siguiente:

Plan de Cierre y Abandono del Área de disposición del vertimiento, donde se describe: introducción, objetivos, alcance, metodología, y seguimiento al plan.

El usuario propone para el abandono final de los puntos de vertimientos las siguientes actividades: señalización, limpieza y desmonte, vaciado, extracción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, demolición parcial o total de la estructura y revegetalización de las áreas intervenidas, sin embargo, no se entrega información relacionada con la disposición final que tendrían dichos residuos de la demolición.

Se reporta que respecto a lo propuesto en el Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames de Productos Químicos, no se han presentado incidentes o accidentes que requieran su implementación, no obstante, dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se divulgan las medidas a implementar cuando se presente un derrame o incidente de este tipo, es decir, teniendo en cuenta las acciones y rutas de respuesta del presente Plan ante el vertimiento accidental o emergencia por derrame de algún producto químico.

Se presentan los formatos de las fichas del plan de contingencia, las cuales no presentan información teniendo en cuenta que no se han presentado eventualidades, estas son

- Ficha 1. Vertimiento accidental derivado del almacenamiento.
- Ficha 2. Vertimiento accidental provocado durante la operación de dosificación de productos químicos.
- Ficha 3. Vertimiento accidental ocasionado durante el transporte.
- Ficha 4. Vertimiento accidental ocasionado durante la preparación.
- Ficha 5. Vertimiento accidental durante la operación de aplicación.

*La sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S**, envía informe (anexo 1) relacionado con el manejo y tratamiento de las aguas residuales No domésticas, el cual, especifica lo siguiente: El agua residual No doméstica o industrial, del proyecto Aguacates Gourmet S.A.S, corresponde a los vertimientos generados de la actividad agrícola de producción de aguacate hass, en lo referente a las actividades de riego, lavado de equipos de protección personal para la fumigación, lavado de bombas de espalda, lavado de algunas herramientas que entren en contacto con plaguicidas y el agua empleada en una eventual emergencia donde se utilice la ducha de emergencias ubicada cerca al cuarto de agroquímicos, en la visita se verifica que estas actividades son realizadas en la misma caseta donde se organizan los químicos y demás actividades dentro del proceso, dichas aguas descargan a una caja de desactivación, de esta a un tanque de almacenamiento plástico para el almacenamiento del efluente tratado y luego es dispuesto en el suelo o sobre la vía interna.*

Se tienen 4 puntos de mezcla, en los cuales se preparan los insumos necesarios para las actividades de riego y manejo de los cultivos. Adicionalmente, para tales actividades de riego, se cuenta con sistema de riego, en este caso, se tienen 4 fumiductos, para cada uno de los 4 predios del proyecto.

Se han instalado 4 pozos de desactivación de agroquímicos, conformados por un pozo con lechos filtrantes de gravas y arenas de diferente granulometría, tales como gravilla, ladrillo, mármol, carbón activado y arena. En estos, se descargan las aguas residuales del lavado de pijamas y duchas para el personal de fumigación.

Este sistema de infiltración de gravas y arenas, permite el flujo de manera ascendente, a través de las diferentes capas de material y granulometría, conformando el filtro de flujo ascendente de dimensiones 80x80x90 cm (ancho, largo, profundo) en concreto. A continuación, se listan y dimensionan cada una de las capas que conforman dicho filtro: Gravilla (10 cm), Ladrillo (15 cm), Mármol (20 cm), Carbón activado (15 cm) y Arena (5 cm).

Entre cada capa hay una cubierta de angeo para evitar movimientos y pérdidas de material, especialmente del carbón activado

Finalmente, el efluente de estos sistemas, se almacena en tanques plásticos, para su posterior aprovechamiento como riego de las vías internas.

En la vista de campo se evidencia que la empresa Aguacates Gourmet, cuenta con poco personal, lo que genera mínima descarga en los sistemas de tratamiento que se tienen en las zonas de cultivos, al momento no se utilizan por tanto no es posible realizar las muestras para la respectiva caracterización., sería importante que la empresa reconsidere otro sistema que sea de más fácil manejo.

Se cuenta con viviendas en cada predio donde tienen personal permanente, dichas viviendas cuentan con sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas a los cuales no se les ha realizado la caracterización.

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, deben contar con las respectivas cajas de inspección (caja a la entrada y a la salida).

Se tiene un operador quien realiza el mantenimiento y disposición de los lodos generados en el vertimiento.

Teniendo en cuenta el oficio con radicado CE-11601-2024 del 17 de julio de 2024, en el cual la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S. propone realizar los muestreos para la caracterización y entregar su posterior informe en el mes de julio del año 2025, tiempo necesario y suficiente para el mejoramiento fitosanitario de los cultivos de aguacate Hass, llevando consigo un aumento de trabajadores y por tanto un aumento en la frecuencia de utilización de las unidades sanitarias y los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas, ya que los sistemas sépticos tienen un nivel de agua inferior al tubo de salida que va al campo de infiltración, dicha información fue corroborada en campo, por lo cual es factible acoger dicha propuesta.

Se verifica el cumplimiento de lo requerido en el siguiente cuadro:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02469-2024 del 08 de julio de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO TERCERO: REQUERIR a La sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S a través de su representante legal, el señor JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR, para que anualmente y durante la vigencia del permiso de vertimientos, realizar caracterización y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación al 40% de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alicuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 "por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones", artículo 4 tabla 2, categoría II.	2/12/2024		X		Por medio del radicado CE-11601-2024 del 17 de julio de 2024, la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S. propone realizar los muestreos para la caracterización y entregar su posterior informe en el mes de julio del año 2025, teniendo en cuenta que al momento no se tiene personal laborando y los sistemas se encuentran vacíos, dado que el mantenimiento igualmente se realizó previamente.
ARTICULO CUARTO: DEBERÁ presentar por Con cada informe de caracterización, un informe con soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros.	2/12/2024	X			El usuario viene entregando la información correspondiente al mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.
PRESENTAR el Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, que cumpla con las disposiciones establecidas en el Decreto N°050 de 2018.	2/12/2024			X	El usuario presentó el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, sin embargo se hace necesario la información correspondiente a la disposición final de los residuos que resulten de la ejecución de dicho plan RCD.
PRESENTAR: el informe del manejo que se viene dando a las aguas residuales No domésticas, además descripción del sistema y equipos para el manejo de la disposición al suelo del agua residual tratada.	2/12/2024	X			El usuario envía información correspondiente al tratamiento de aguas residuales no domésticas. Mediante el radicado CE-16688-2024 del 03 de octubre de 2024, información verificada en campo.



26. CONCLUSIONES:

- La sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S remitió el Plan de Cierre y Abandono del Área de Disposición del Vertimiento. sin embargo, no contempló la disposición de los residuos que resulten de la actividad RCD.

El usuario informa, que con respecto a lo propuesto en el Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames de Productos Químicos, no se han presentado incidentes o accidentes que requieran su implementación. Se presentan las fichas del plan de contingencia, que se deben llevar en caso de presentarse la eventualidad.

- El usuario, envía informe (anexo 1) relacionado al manejo y tratamiento de las aguas residuales No domésticas, igualmente en campo se verifica su implementación.

Es necesario que el usuario presente caracterización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, según la normatividad vigente, para los sistemas que tienen descargas constantes como lo son las de las viviendas.

- El usuario ha venido presentando información y evidencias del mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Los sistemas de tratamiento que se ubican en la zona de los cultivos, no están siendo utilizados en su totalidad, ya que cuentan con mínimo personal.

Con respecto a lo solicitado en el radicado CE-11601-2024 del 17 de julio de 2024, por el usuario relacionado con la entrega de las caracterizaciones de aguas residuales de los sistemas para el mes de julio de 2025, es procedente acceder a la petición, teniendo en cuenta que los sistemas de la zona de cultivos en un porcentaje del 80% no están en uso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,

planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGE la información relacionada con el informe del tratamiento de las aguas residuales No domésticas, presentada por La sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S**

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a La sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S**, identificada con NIT 900.255.754-4 a través de su representante legal.

1. **APARTIR** del 01 de Julio de 2022, entro en vigencia la resolución 0699 del 06 de Julio 2021, "por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domesticas Tratadas al suelo, y se dictan otras determinaciones, esto para tenerse en cuenta en la caracterización.

2. **DAR PLAZO:** a La sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S** hasta julio de 2025, para presentar a la Corporación las caracterizaciones de las aguas residuales de los sistemas que están en uso y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación teniendo en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 "por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones", artículo 4 tabla 2, categoría II.

3. **RECORDAR** que con cada informe de caracterización, deberá presentar informe con soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

4. **INFORMAR** que los sistemas de tratamiento de aguas residuales, deben contar con las respectivas cajas de inspección (caja a la entrada y a la salida).

5. **TENER EN CUENTA:** lo señalado en el artículo 36 del Decreto 3930 de 2010 con respecto a la suspensión de actividades que debe hacerse en caso de que se presenten fallas en el sistema de gestión del vertimiento: Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos.

ARTICULO TERCERO: SOLICITAR a la sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S** ajustar el Plan de Cierre y Abandono del Área de Disposición del Vertimiento contemplando la disposición final de los residuos que resulten de la actividad -RCD

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al señor **JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR** (o quien haga sus veces), representante legal de la Sociedad **AGUACATES GOURMET S.A.S**, El presente acto administrativo.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 055410432882

Proyectó: Sara Giraldo

Técnico: Manuela toro /Gloria moreno

Proceso: Control y Seguimiento.

Fecha: 09/12/2024

COPIA CONTROLADA

